



RESOLUCION GERENCIAL N°198-2023-GAF/MDLP

La Perla, 18 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Informe N° 291-2023-SGS-GSC-MDLP, de fecha 17.08.2023, de la Subgerencia de Serenazgo; Memorandum N° 1498-2023-GPPM/MDLP, de fecha 17.08.2023, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 2782-2023-SGA-GAF/MDLP, de fecha 18.08.2023, de la Subgerencia de Abastecimiento; Memorandum N° 2049-2023-GAFMDLP, de fecha 18.08.2023 de la Gerencia de Administración; Informe N° 730-2023-GAJ/MDLP, de fecha 18.08.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N°. 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órgano de Gobierno Local y personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto por el artículo Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las Entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección a efecto de realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de las transparencia y mejor uso de los recursos públicos: por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nro. 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°. 1341, Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el artículo 20° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas del mismo modo el artículo 43° del indicado instrumento legal que prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el termino genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobierno Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances establecen las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y regulan las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,*



RESOLUCION GERENCIAL N°198-2023-GAF/MDLP

siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias, para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2023-MDLP/AL de fecha 03.07.2023, en su artículo tercero delega a la Gerencia de Administración y Finanzas en el literal o), que se encuentra facultado para Aprobar y autorizar la ejecución y pago directo de prestaciones adicionales, las reducciones de bienes y servicios (...), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones;

Que, mediante Contrato N° 008-2022-MDLP de fecha 10.08.2022, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de La Perla y la empresa INVERSIONES BJI S.A.C., cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA", por un plazo de 12 meses o hasta agotarse el monto contratado, lo que ocurra primero; por un total de 50,580 galones cuyo monto total es de S/ 885,150.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2022-MDLP, de fecha 04.08.2023, se suscribió la adenda en donde las partes acuerdan ampliar la vigencia del plazo de la ejecución de la prestación del presente contrato por un periodo de 12 meses adicionales o hasta agotarse el monto contratado, lo que ocurra primero;

Que, mediante Contrato N° 007-2023-GAF-MDLP de fecha 16.08.2023, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de la Perla y la empresa GOD TRANS S.A.C., cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE OCHO (08) CAMIONETAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA;

Que, mediante Informe N° 291-2023-SGS-GSC-MDLP, la Subgerencia de Serenazgo solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional por el 24.99011466982997% aproximadamente del monto del contrato original: Contrato N° 008-2022-MDLP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA", el cual permitirá cumplir con el objetivo de la contratación, ya que se dotara de combustible a las unidades móviles contratadas por la entidad, para el patrullaje integrado y de esta manera cerrar brechas de los índices de delincuencia en el distrito, con el fin de cumplir con las metas previstas;

Que, mediante Informe N° 2769-2023-SGA-GAF-MDLP de fecha 17.08.2023, la Subgerencia de Abastecimiento en base a la solicitud del área usuaria mediante Informe N° 291-2023-SGS-GSC-MDLP, ha cuantificado el monto de la contratación de la prestación adicional requerida por la Subgerencia de Serenazgo, el cual corresponde a un aproximado del 24.99011466982997% del contrato original, por la contratación de 12,640 galones por el periodo de agosto 2023 hasta agosto 2024, siendo el importe de S/ 221,200.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100 soles), encontrándose dentro del monto permitido para una prestación



RESOLUCION GERENCIAL N°198-2023-GAF/MDLP

adicional; por lo que solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas al Certificación de crédito presupuestario y la previsión de recursos para la contratación de la prestación adicional;

Que, mediante Memorándum N° 2032-2023-GAF-MDLP de fecha 17.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario y la previsión de recursos para la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA;

Que, mediante Memorándum N° 1498-2023-GPPM/MDLP, de fecha 17.08.2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 2965, otorga la certificación presupuestal por el importe de S/ 70,700.00 (Setenta Mil Setecientos con 79/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 012-2023-GPPM/MDLP por el importe de S/ 150,500.00 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100 soles) para la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA;

Que, mediante Informe N° 2782-2023-SGA-GAF/MDLP, de fecha 18.08.2023, la Subgerencia de Abastecimiento, emite el informe técnico sobre solicitud de contratación de la prestación adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, requerida por la Subgerencia de Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 730-2023-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable para la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, requerida por la Subgerencia de Serenazgo;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento; Subgerencia de Serenazgo y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nro. 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por el Decreto Legislativo Nro. 1341, Decreto Legislativo Nro. 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en uso de sus facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía Nro.160-2023-ALC/MDLP, concordantes con el último párrafo del artículo 39° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación de la prestación Adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, por el importe de S/ 221,200.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100 soles), lo que corresponde al valor porcentual aproximado del 24.99011466982997% del contrato primigenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCION GERENCIAL N°198-2023-GAF/MDLP

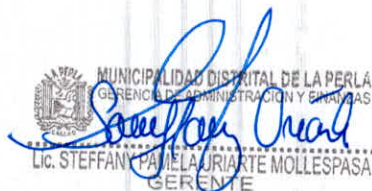
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la ejecución de la contratación de la prestación Adicional al Contrato N° 008-2022-MDLP "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, por el importe de S/ 221,200.00 (Doscientos Veintiún Mil Doscientos con 00/100 soles), lo que corresponde al valor porcentual aproximado del 24.99011466982997% del contrato primigenio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la empresa INVERSIONES BJI S.A.C, a fin de que ejecute la prestación adicional aprobada en el presente acto resolutivo, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, y sus modificatorias, y a su vez haga entrega en el plazo máximo de 08 días hábiles el valor de la garantía correspondiente a la prestación adicional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a Ley, conservando y custodiando los documentos que sustenten la presente contratación de prestación adicional.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de La Perla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE

SPUM/GAF
Sec.